

Ciudad, D. Pedro Gavega y Machaveles; D. Thomas Menor
negro; D. Juan Laredo; D. Juan Sabria Garcia Cam
pero; D. Bernarado Anzich; D. Alonso Espeso; Don
Jph Garcia Siles; D. Alonso Heru; Don Juan Mexica
Segura; D. Pedro Garcia Garro; Don Alonso Obiedo Mea
rari; y D. Alonso Garcia Siles, Reudores y acordaron
lo siguiente

Insomnidad
de Luiso

Año

Los d. nos hizimos Jura a esta Ciudad y Cau. y
la Comporen, el año que antezede, roberdo p. d. d.
Alcaldemayor, a continuacion del Cau. que se celebró
el día diez y nueve del Corriente de que damos fe
y entendido p. esta Ciudad dho auto Dixo: Que Respecto
a que en el dho auto roberdo p. dho d. Alcaldemayor
no se estagua la Suplica que esta Ciudad hizo para que
se apresimara al v. D. Pedro Gavega, a que expre
sara un Dictamen, sobre el Acuerdo que esta Ciudad
hizo para que se requeiriese a la R. Chano. de Gra
mada, a seguir las Denunciass. que en ella, se ha
man roberdo, de el que se separó dho v. D. Pedro,
sin expresan un Dictamen, lo que es contra toda
Disposicion de dho, Ruelbe a suplicar al v. Consejo
que estagado entre Particulars, el año de al v. Don
Pedro, que con efecto de un Dictamen, sobre vi ve
ha de Navarra ó no, a la R. Chano. conformandose
esta Ciudad con todo lo demas que contiene dho auto;
y que se haya Jura al Cau. Procurador Ciudad
General de esta Ciudad que en el Caso de que dho v.
D. Pedro, se escuse a dar un Dictamen, para en
su Jura se le presiese y obligue a lo p. que se
traxo el Acuerdo p. esta Ciudad, y enanti

